CONTRATO No 4143.020.26.06-2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA
NIT: 800.200.618-1

CONTRATISTA: LUIS FELIPE SALAZAR AYALA
CC: No. 1.151.934.601 de Cali (Valle)

OBJETO: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del hardware y software de 162 equipos portátiles y de mesa de las salas de sistemas y del área administrativa de todas las sedes, incluye reposición de partes y repuestos, prestar asistencia técnica y presencial para la solución de problemas de hardware y de software, mantenimiento de 16 cámaras de seguridad de la sede Vicente Borrero y 8 cámaras de la sede Eloy Valenzuela incluyendo acometidas, conexiones y repuestos, mantenimiento de las redes de internet , verificación de puntos de red y rack de datos en todas las sedes educativas, , apoyo en la evaluación docente en el aplicativo EDL de la CNSC, suministro de hosting y mantenimiento de la página web institucional, actualización y publicación de informes e invitaciones, para el buen funcionamiento de las sedes de la institución educativa Vicente Borrero Costa.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.200.000=) M/CTE. IVA INCLUIDO

FECHA DE INICIO: 24 de julio de 2026.

FECHA DE TERMINACIÓN: septiembre 23 de 2026

PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 60 días

SUPERVISOR: Walter Estacio Rivas

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Vicente Borrero Costa, (sedes Presbítero Eloy Valenzuela, José María Villegas, Alfonso López y sede Vicente Borrero Costa ubicada en la CALLE 76 CARRERA 7S 00 ESQUINA en Santiago de Cali (valle del cauca)

Entre los suscritos a saber: WALTER ESTACIO RIVAS, mayor de edad identificado con la cédula 16.479.363, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Vicente Borrero Costa, y quien para efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra LUIS FELIPE SALAZAR AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.934.601, dirección Calle 2 No. 79-02 de Cali, TEL: 3188879314,

quien en adelante se nominará el CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios con las siguientes consideraciones:1) Que la Institución Educativa Vicente Borrero Costa, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollará este contrato de prestación de servicios para la Institución Educativa, amparados en artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.M.L.V, y para ello requiere los servicios de una persona natural o jurídica para que realice el servicio de mantenimiento de redes de internet, equipos de cómputo, portátiles y de mesa, cámaras de seguridad, apoyar el proceso de evaluación docente en la plataforma web humano, mantenimientos necesarios para el buen funcionamiento de la institución educativa. 2) Que en el plan de inversiones de la Institución Educativa para el periodo 2026, cuenta con las provisiones y elaboró la disponibilidad N.000015 de 2026 y rubro SERVICIO DE MANTENIMIENTO para la prestación del servicio, con el fin de atender la ejecución del contrato. 3) Que, según propuesta allegada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio, y se ha requerido al contratista porque a través de los diferentes contratos celebrados con la entidad, nos ha demostrado su idoneidad y experiencia; este contrato se regirá por lo establecido en el manual de contratación y en los estudios previos. 4) La Institución Educativa Vicente Borrero Costa, tiene como misión la prestación del servicio educativo en jornada mañana tarde y ciclos lectivos (sabatina), para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente. 5) Que el Contratista ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales. Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona natural para que realice este servicio de mantenimiento, ya que dentro de la planta de cargos no tiene personal para que cumpla con estas obligaciones. Las partes convienen celebrar el presente contrato, con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del hardware y software de 162 equipos portátiles y de mesa de las salas de sistemas y del área administrativa de todas las sedes, incluye reposición de partes y repuestos, prestar asistencia técnica y presencial para la solución de problemas de hardware y de software, mantenimiento de 16 cámaras de seguridad de la sede Vicente Borrero y 8 cámaras de la sede Eloy Valenzuela incluyendo acometidas, conexiones y repuestos , mantenimiento de las redes de internet, verificación de puntos de red y rack de datos en todas las sedes educativas, apoyo en la evaluación docente en el aplicativo EDL de la CNSC, suministro de hosting, mantenimiento de la página web institucional, actualización y publicación de

informes e invitaciones, para el buen funcionamiento de las sedes de la institución educativa Vicente Borrero Costa. **SEGUNDA** - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de: Diecinueve millones doscientos mil pesos Mcte ($19.200.000=). **TERCERA** – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con recursos según el certificado de disponibilidad presupuestal No.000015 con vigencia del año 2026, Rubro SERVICIO DE MANTENIMIENTO, por valor de: Diecinueve millones doscientos mil pesos Mcte. ($19.200.000=) Mcte. **CUARTA** –PLAZO DE EJECUCION: El contrato que se derive del presente estudio tendrá una duración de 60 días calendario, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos. **QUINTA** – **FORMA DE PAGO**: La Institución Educativa cancelará en la medida en que vaya recibiendo el servicio, mediante el visto bueno y el recibido a satisfacción debidamente firmada por el supervisor, donde se especifique el cumplimiento de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista, teniendo en cuenta la factura o documento equivalente y pago de seguridad social y evidencias fotográficas. **SEXTA** – FUNDAMENTOS JURIDICOS: El presente contrato se rige el contenido del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Manual de contratación expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V, De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el contratante podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 del 93. así mismo el contratante podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **SÉPTIMA**- GARANTIA: La institución Educativa no está obligada a exigir garantías en los procesos de contratación menores o iguales a 20 SMLMV. **OCTAVA**- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por los principios de la contratación pública, especialmente los contenidos en la ley 80 de 1993 y en la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo, el contratista actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la Institución Educativa Vicente Borrero Costa. **NOVENA-** AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de las obligaciones al sistema de seguridad social, que será sobre el 40% del valor de las cuotas pactadas en este contrato (artículo 23 ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o derogue), so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan, es decir, afiliación y pago que deberá realizarse al sistema de seguridad social, salud, ARL y parafiscales cuando haya lugar, según lo dispuesto por las Normas legales vigentes.

DECIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 821 de 2003, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en la ley 1296 de 2009 y en el manual de contratación de la Institución. **DECIMA PRIMERA**- CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita del contratante, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el contratista para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del código de comercio ni en la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA SEGUNDA**. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Previos; 2) Propuesta presentada por el contratista; 3) Certificaciones y documentos anexados por el contratista; 4) Certificado de disponibilidad presupuestal; 5) Documentos, informes, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **DECIMA TERCERA**. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas sucesivas hasta por el valor equivalente del 10% del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de la Institución Educativa, sin perjuicios de la declaración de Caducidad, mediante resolución motivada previa Aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA CUARTA- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Vicente Borrero Costa, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMA QUINTA- SUPERVISION**:** La Institución Educativa ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del señor rector de la Institución o a quien delegue, tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista y las demás que sean de su competencia. **DECIMA SEXTA**-. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014. **DECIMA SEPTIMA**- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Institución Educativa Vicente Borrero Costa y en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se hará, una vez se cumpla con la ejecución del objeto contractual, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente por la Institución mediante acto administrativo que ordene la terminación y liquidación del mismo.

DECIMA OCTAVA -DOMICILIO: Se tomará como domicilio contractual la Institución Educativa Vicente Borrero Costa ubicada en la calle 76 carrera 7S esquina en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Santiago de Cali a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

El Contratante:

I.E. VICENTE BORRERO COSTA
Nit 800.200.618-1
Walter Estacio Rivas
C.c. 16.479.363
Rector-Ordenador del gasto
Dirección: Calle 76 Cra 7 S-00

El Contratista

Luis Felipe Salazar Ayala
c.c. No. 1.151.934.601 de Cali
Dirección: Calle 2 A No. 79-02
Santiago De Cali
Correo: siem.fs@gmail.com
Celular 3188879314